



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA - TELEFAX 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: GOEMAR SANCHEZ CAMACHO C.C. 5.031.096
ACCIONADO: ARL POSITIVA.

Recibida el día 14 de octubre de 2020 la acción de tutela, se radica bajo la partida no. 68001-40-03-003-**2020-00401**-00 y pasa al despacho para su conocimiento.
Bucaramanga, 15 de octubre de 2020.-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2020-00401-00
Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).-

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por el Señor GEOMAR SANCHEZ CAMACHO, y en contra de ARL POSITIVA, por la presunta vulneración los derechos fundamentales a la salud, vida digna y un tratamiento integral en salud.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la NUEVA E.P.S y a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES-

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por el Señor GEOMAR SANCHEZ CAMACHO, y en contra de ARL POSITIVA, por la presunta vulneración los derechos fundamentales a la salud, vida digna y un tratamiento integral en salud.

SEGUNDO: VINCULAR de OFICIO a la NUEVA E.P.S y a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES-

TERCERO: NOTIFICAR a las entidades accionadas, para que en un término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correspondiente oficio, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce el accionante en la demanda de tutela.

CUARTO: ENVIAR comunicaciones adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

QUINTO: TENER como prueba documental las allegadas junto con la presente demanda.

SEXTO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes pro el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA - TELEFAX 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33e5e55d7f9164e20b2542ca5c0c757a0518024a70e7a9980719f4e294233677

Documento generado en 15/10/2020 06:38:10 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>